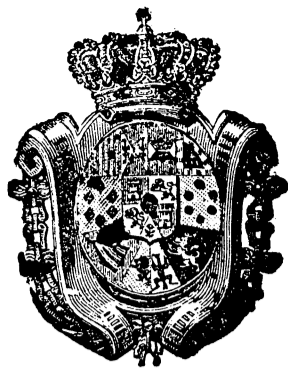


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3093.

LUNES 27 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha remitido á la misma para su publicacion el siguiente pliego de condiciones que S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido aprobar para la subasta de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

Condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

1ª

Se subastan todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos durante cuatro años, á contar desde 20 de Setiembre de 1843 hasta 19 de Setiembre de 1847, rebajados los que calcule la direccion general de Minas que puedan necesitarse para el consumo de las operaciones químicas de la Península, y los que estan concedidos por órdenes vigentes á los mineros para las explotaciones y á algunos hospitales por via de limosna, entregándose al contratista al fin de cada año, y al precio que para el todo se estipule, los azogues que no se hubiesen invertido en dichos objetos, no pudiendo el Gobierno enagenar dichos azogues á ningun otro particular ni compañía.

2ª

Aunque el Gobierno no puede determinar la cantidad fija de azogue que producirán las minas, debe sí manifestar á los licitadores que en estos últimos tiempos no ha bajado su producto de 200 quintales anuales, y se declara que el contratista no podrá exigir mayor cantidad que esta; pero el Gobierno le entregará cualquiera otra mayor que pueda obtener, siempre que se consiga sin perjudicar las minas.

3ª

Si por causas imprevistas no llegasen los productos á 200 quintales en cada uno de los cuatro años de la contrata, el Gobierno se obliga á completar la parte que falte con los productos sucesivos é inmediatos á la conclusion del término de la misma.

4ª

Los azogues serán entregados como hasta aqui en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, envasados en frascos de fierro de á tres arrobas de mineral cada uno, á no ser que circunstancias imprevistas obligaran á entregarlos en baldes, ya sea porque los frascos no pudiesen llegar á tiempo, ó por otra causa de fuerza mayor. Verificadas las entregas al contratista, ó á la persona que legalmente le represente, dará esta los correspondientes recibos á favor del juez de empaques de dichas Atarazanas, ó quien hiciere sus veces, en virtud de los cuales exigirá la Caja de Amortizacion su importe á la persona ó casa de comercio que deba efectuar el pago.

5ª

Este deberá ser precisamente en Madrid al dia siguiente de la presentacion de los recibos, en moneda corriente de oro ó plata.

6ª

Se entregarán al contratista todos los azogues que pida segun vayan llegando á las referidas Atarazanas; pero para la respectiva comodidad y regularidad en los percibos se establece entregar y recibir, recíprocamente á razon de 50 quintales cada

tres meses sobre el cálculo que va referido de 200 quintales anuales poco mas ó menos, entendiéndose que si en alguno de dichos trimestres no pudiesen completarse los 50 quintales de azogue, se verificará en el siguiente, ó se tomará en cuenta el exceso si lo hubiese; mas de todos modos será obligacion del contratista incorporarse de los azogues tan pronto como lleguen á Sevilla, siempre que los que se le entreguen no bajen de 200 quintales.

7ª

El contratista, al recibir los frascos de azogue, se asegurará á completa satisfaccion del peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

8ª

Si por cualquiera acontecimiento demorase el pago de alguna partida de azogues el contratista, se suspenderá en Sevilla toda entrega hasta que esté verificado el pago del anterior, el cual se hará efectivo inmediatamente con las fianzas ó garantías que tenga dadas.

9ª

El contratista será libre de vender los azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte, continuando los azogues para el contratista libres de todo impuesto ó derecho nacional, municipal, muellage &c. establecido y por establecer.

Esto no obstante será obligacion del contratista situar un depósito de 1500 quintales de azogue en Cádiz todos los años para surtir á los comerciantes y navieros españoles que hagan expediciones directas desde los puertos de España á los de la República de Méjico con frutos, manufacturas y efectos españoles en buques nacionales. Estos azogues se venderán en el depósito al precio en que se remataren con solo el aumento de tres pesos fuertes en quintal, que exigirá el contratista por portes, almacenaje, comision é intereses de sus desembolsos.

10.

Será condicion precisa, para gozar del beneficio que se concede por el artículo anterior, que el comprador de los azogues haga constar tener buque con registro abierto para los puertos de la citada República y con cargo de los expresados efectos, á cuyo fin franqueará el administrador de la aduana de Cádiz una certificacion en los términos que le prevenga el Gobierno en las instrucciones que dictará con objeto de asegurar el destino de los azogues, y que no se les dé otra direccion que la que deben tener.

11.

No se admitirá proposicion alguna que no esté literalmente arreglada al modelo que se manifestará y repartirá impreso en la Caja nacional de Amortizacion en Madrid, y en las comisiones de Hacienda de España en Lóndres y Paris.

12.

Tampoco se admitirá al que no justifique en el acto del remate haber depositado en la Caja de Amortizacion 10 pesos fuertes en metálico, ó 40 en documentos de la deuda consolidada con interes, como garantía de sostener su proposicion, cuyo depósito será devuelto tan luego como se concluya el remate y se haga la adjudicacion. Perderá el depósito cualquiera persona que resultase ser mejor postor y no pudiese cumplir con prestar la fianza que se le pida al hacerle la adjudicacion, quedando responsable ademas á los daños y perjuicios que ocasione.

13.

El remate se verificará el dia 28 de Marzo próximo en el ministerio de Hacienda, con asistencia del Ministro del ramo, que presidirá el acto, los di-

rectores del Tesoro y de la Caja, contador general del Reino, el de la Caja y asesor de la superintendencia.

14.

Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del Ministro se procederá á abrir un pliego cerrado en que conste el precio mínimo que hubiere fijado el Consejo de Ministros: leído en alta voz se abrirán los pliegos tambien cerrados que hubiesen presentado los licitadores; y admitida la proposicion mas ventajosa, si es que llegase ó excediese del límite, ó en su defecto si se aceptase este límite por alguno de los concurrentes, tendrá derecho cualquiera á hacer las mejoras que crea convenientes hasta que den las cuatro en el mismo reloj, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor, despues de afianzar á satisfaccion de la junta que autorizará el acto y de que habla la condicion anterior.

15.

No se admitirá á licitacion verbal á ninguno que no justifique haber hecho el depósito de que trata la condicion 12, quedando sujeto á los resultados que esta expresa.

16.

Hecha la adjudicacion se procederá al otorgamiento de la escritura, siendo de cargo del contratista los gastos de la misma.

17.

El contratista quedará obligado á hacer al tesoro público una anticipacion de 50 millones de reales por medio de la Caja nacional de Amortizacion, á pagar en la forma siguiente:

Rs. vn. 4.000,000 el dia del otorgamiento de la escritura.
6.000,000 el 28 de Abril del presente año.
5.000,000 el 28 de Mayo de id.
5.000,000 el 28 de Junio de id.
5.000,000 el 28 de Julio de id.
5.000,000 el 28 de Agosto de id.
5.000,000 el 28 de Setiembre de id.
5.000,000 el 28 de Octubre de id.
5.000,000 el 28 de Noviembre de id.
5.000,000 el 28 de Diciembre de id.

50.000,000 en junto, cuyo pago se verificará en esta corte en moneda corriente de oro ó plata á los plazos expresados.

El reintegro de los 50 millones de reales se verificará en los cuatro años de la contrata al respecto de 12.500,000 rs. en cada uno; y para mas bien facilitar este reintegro al contratista se le aplicará la mitad del importe de las primeras entregas de azogues que se le hagan en cada año hasta completar los 12.500,000 reales.

18.

Se abrirá una cuenta de intereses recíprocos á razon de 6 por 100 al año, y á contar desde las fechas de las respectivas entregas y reintegros, por ser este el interes que ha de abonarse.

19.

El contratista quedará obligado á satisfacer mensualmente por medio de la Caja de Amortizacion el presupuesto de gastos de las minas de Almaden y Almadenejos y de las Atarazanas de Sevilla, cuyos recibos se le admitirán en pago de los azogues.

Madrid 16 de Febrero de 1843.—S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar este pliego de condiciones.—Ramon Maria Calatrava.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, insertando á continuacion el modelo á que se refiere la condicion 11, del cual se entregarán tambien los ejemplares que se pidan en esta direccion.

Madrid 17 de Febrero de 1843.—Joaquin Maria Suarez.

MODELO DE LA PROPOSICION.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 18 de Febrero de 1843,

el abajo firmado tomará á su cargo todos los azogues que produzcan las minas de Almaden y Almadenejos por el precio de.....(*) reales de vellón cada quintal castellano, y hará la anticipación de los cincuenta millones de reales que expresa la condición 17 del mismo pliego.

Lugar para la fecha.

Firma del que hace la proposición.

Firma del fiador hasta la formalización de la escritura, que deberá ser persona de conocido arraigo y crédito.

(*) El precio se pondrá en letra, no admitiéndose ninguna fracción que no complete un real de vellón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno, que se ve atacado y aun acriminado en la prensa periódica por uno de sus actos en que está más patente su buena fe, cual es la disposición para que se celebre la subasta de los azogues el 23 del corriente, ha creído conveniente se entere al público y á los licitadores de los trámites que ha seguido este asunto. En su consecuencia remito á V. S. el expediente original para que en union con el contador de ese establecimiento y el oficial de este ministerio, encargado del negociado, redacten y publiquen un reextracto de dicho expediente en la Gaceta del domingo próximo, en que aparezca:

1.º Que el Gobierno llamó á una licitación pública para la anticipación de 40 millones de reales sobre el producto de los azogues, con objeto de que cesara en lo sucesivo el arriendo de esta renta, quedando por administración de cuenta de la Hacienda pública.

2.º Que no habiéndose presentado licitadores, y con el deseo siempre de evitar el arriendo, se invitó al Banco español de San Fernando para que se encargase de la venta de los azogues en participación, haciendo un adelanto de 40 millones de reales.

3.º Que suspendida esta negociación por haberse suscitado la duda de si podía ó no llevarse adelante sin sujetarla á licitación pública, no pudo tener efecto, aunque volvió á reproducirse posteriormente, por no haberse convenido el Banco con las proposiciones hechas por el Gobierno.

Y 4.º Que el anuncio de la subasta y sus condiciones han sido puntos acordados por una junta de los primeros gefes de Hacienda, á lo que se ha dado dentro y fuera de España la publicidad que nunca han tenido estos contratos.

Todo lo que participo á V. S. de orden del Regente para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1845. = Calatrava. = Sr. director general de la Caja nacional de Amortización.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Extracto ó reseña del expediente de los azogues, formado á consecuencia de la orden anterior.

En 26 de Agosto de 1842 se llamó á licitación pública para hacer una anticipación al Gobierno de 40 millones de reales, reintegrables con los productos líquidos de los azogues. A pesar de la publicidad que se dió al pliego de condiciones, ni una sola proposición fue presentada.

En 22 de Octubre de 1842 se dijo al Banco español de San Fernando, que en el caso que el Gobierno creyese conveniente administrar por cuenta de la Hacienda pública el producto de las minas de azogues, terminada la contrata actual, si el Banco estaria dispuesto á entrar en alguna combinación con el Gobierno respecto de dicha administración, y qué términos ó condiciones propondría para poderla llevar á efecto.

En 31 de Octubre nombró el Gobierno una comisión para que se entendiese con la que en 29 nombró la junta del Banco.

En 2 de Noviembre dijo el Gobierno á sus comisionados que el pensamiento que tenia relativamente á la negociación de los azogues era:

1.º Que la mencionada negociación habria de ser bajo la base de que la Hacienda habia de administrar los referidos azogues en participación con el expresado Banco despues de terminada la contrata actual.

2.º Que habia de fijarse al quintal de dichos azogues como tipo un precio más alto que el que hoy se satisfacía á la Hacienda por ellos.

3.º Que este precio habia de hacerse efectivo por el Banco al Gobierno en todo caso y circunstancias.

4.º Que el propio establecimiento habia de hacer un anticipo al Gobierno, á buena cuenta, de 40 millones de reales en metálico, pagaderos en cuatro meses por iguales partes, á reintegrar con los productos de los azogues en la proporción y forma que se determinase.

5.º Que el exceso ó diferencia de precio que se obtuviese en la venta de dicho artículo sobre el que se fijase como tipo habia de distribuirse por mitad entre la Hacienda y el Banco.

6.º Que con el fin de favorecer y estrechar nuestras relaciones mercantiles con la República mejicana deberia reservarse el número de quintales de azogues que pareciese conveniente para el comercio directo entre España y aquellos Estados, mediante un precio módico sobre el que se determinase en el contrato.

Y 7.º Que este habria de durar de tres á cuatro años.

Habiéndose suscitado la duda de si el Gobierno podria llevar á efecto la propuesta negociación de los azogues sin sacarla á licitación pública, se preguntó á los Sres. directores general del Tesoro y al de la Caja si conceptuaban absolutamente indispensable dicho requisito: ambos gefes contestaron afirmativamente, opinando por que se diese publicidad á fin de llamar concurrencia á la licitación.

Sin embargo de todo, el Gobierno siguió en contestaciones y conferencias con el Banco fijando las bases del contrato y la condición expresa de pedir la aprobación de las Cortes por medio del correspondiente proyecto de ley para salvar el requisito de la licitación pública, inaplicable en el caso en cuestión, puesto que el deseo del Gobierno era que el importante artículo de los azogues no fuese monopolizado por manos extrañas con perjuicio del comercio español. No pudo conseguirse la avenencia, y en 13 de Diciembre se hizo saber al Banco que el Gobierno quedaba libre de todo compromiso para con aquel establecimiento respecto al asunto de los azogues, añadiéndole que le era sensible no haber sido posible conciliar los intereses del Banco con esta negociación, cuyo punto de partida era proteger y fomentar nuestro comercio marítimo y nuestras producciones con capitales españoles; si bien quedaba el Gobierno satisfecho de la franqueza, lealtad y buena fe, así como de la atención con que el Banco se habia conducido en las distintas conferencias y comunicaciones tenidas sobre el asunto.

El 9 de Febrero de 1843 se celebró en el ministerio de Hacienda una junta, á que concurrieron los gefes de las dependencias generales del ramo en la corte; y despues de una larga y detenida discusión, aprobaron la licitación pública de los azogues por medio del pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de 18 del mismo mes.

No contento el Gobierno con dar publicidad del remate en la Gaceta, lo ha hecho en los periódicos de las principales plazas de comercio de España y del extranjero, mandando también distribuir traducidos al francés é ingles ejemplares del pliego de condiciones.

Madrid 25 de Marzo de 1843. = Joaquín María Suarez.

En virtud de propuesta de la contaduría general del Reino á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 31 de Octubre de 1842 para la organización de las de provincia, se ha servido aprobar S. A. el Regente del Reino los reglamentos de las que se expresan á continuación, nombrando para desempeñar las plazas de oficiales de las mismas á los sujetos siguientes:

Contaduría de Alava. = Para oficial primero á D. Manuel María Mengs; segundo á D. Gregorio Bandragen; tercero á D. Juan Balera; cuarto á D. José Ramon Gonzalez; quinto á D. Vicente Mocerba; sexto á D. Manuel de Llano y Yandiola; y sétimo á D. José Loizaga.

Contaduría de Albacete. = Para oficial primero á D. José Antonio Cano; segundo, vacante por renuncia; tercero á Don Lorenzo Cuenca; cuarto á D. Blas Sancho Granados; quinto á D. Pedro Telles; y sexto á D. Pedro José Lopez.

Contaduría de Alicante. = Para oficial primero á D. Manuel María Salvadores; segundo á D. José Martos; tercero á Don Francisco García Espi; cuarto á D. Tomas Bellon; quinto á D. José Benito; sexto á D. Pedro Alcántara de Castro; sétimo á D. José Astorza; octavo á D. Antonio Ballesteros; y noveno á D. Antonio Llofrin.

Contaduría de Almería. = Para oficial primero á D. José Losada y Montes; segundo á D. Francisco Hidalgo y Saavedra; tercero á D. Juan Gonzalez Arévalo; cuarto á D. Juan Bautista Niño; quinto á D. Salvador Nuñez; y sexto á Don Mariano Alvarez.

Contaduría de Avila. = Para oficial primero á D. Ildefonso Maria Moreno; segundo á D. Estanislao Enrique Roldan; tercero á D. Eduardo Ortega; cuarto á D. Hilarion Mediero; quinto á D. José de Lara y Uriarte; sexto á D. Pedro Jimenez de Muñana; y sétimo á D. Ramon Garcés de Marcilla.

Contaduría de Barcelona. = Para oficial primero á D. Antonio Elias Salvador y Sicardo; segundo á D. Francisco Valverde y Lanuza; tercero á D. Antero Oteiza; cuarto á Don Juan Costa y Gali; quinto á D. José Maria Abreu; sexto á D. Francisco Riera; sétimo á D. Juan Sala y Sivilla; octavo á D. José Maria Visgres; noveno á D. José Maria Carballo; décimo á D. Vicente Serra y Ferrer; y undécimo á D. Manuel Ruiz de Mendoza.

Contaduría de Burgos. = Para oficial primero á D. Francisco Manuel Medero; segundo á D. Pedro Salaverria; tercero á D. Anacleto Miguel Gutierrez de Neguemela; cuarto á Don Antonio Pardo Pimentel; quinto á D. Policarpo Muñiz; sexto á D. Teodoro Roca; sétimo á D. Cándido Yanguas; y octavo á D. Casimiro Orone.

Contaduría de Cádiz. = Para oficial primero á D. Tomas Dionisio de Loreda; segundo á D. Antonio Jimenez; tercero á D. José Maria Muñoz; cuarto á D. José Saavedra; quinto á D. José Francisco de Palma; sexto á D. Manuel Rodríguez; sétimo á D. José Molner; octavo á D. Manuel Barbaza; noveno á D. Manuel Walop; y décimo á D. Manuel Carlos Massip.

Contaduría de Castellón de la Plana. = Para oficial primero á D. Fernando Bordallo; segundo á D. José de Bejar Lozano; tercero á D. Fernando Jaques; cuarto á D. Federico Carlos Vidó; quinto á D. Segundo Garcia; sexto á D. Juan Rodriguez y Perez; y sétimo á D. Manuel Gonzalez.

Contaduría de Ciudad-Real. = Para oficial primero á Don Guillermo Lanza; segundo á D. Manuel Hernandez Agero; tercero á D. Saturnio Lauza; cuarto á D. Fabian Almuida; quinto á D. Pedro José Rico; sexto á D. Julian Arguillo; sétimo á D. Salustiano Sanchez; y octavo á D. Fernando Maria Palacios.

Contaduría de Córdoba. = Para oficial primero á D. Joaquin Petisco; segundo á D. Diego de Gracia; tercero á D. Luis Gomez Camaleño; cuarto á D. Rafael de Gárate; quinto á D. Bernardino Perez; sexto á D. Antonio del Valle; sétimo á D. Bernardo Lopez de la Torre; octavo á D. Juan de Dios Carrion; y noveno á D. Baltasar Anton de Pujalde.

Contaduría de la Coruña. = Para oficial primero á D. José Odonell; segundo á D. Saturnino Urban; tercero á D. Gabriel de San Martin; cuarto á D. Manuel Figueroa; quinto á D. Antonio Lacasa; sexto á D. Gregorio Conde y Rabanal; sétimo á D. José de Silva; octavo á D. Francisco de Paula Añino; noveno á D. Nicanor Balamonde; décimo á D. Eusebio Ortiz; y undécimo á D. Nicolas del Aleazar.

Contaduría de Girona. = Para oficial primero á D. Francisco Luque; segundo á D. Bruno Boria; tercero á D. Francisco Franco del Cap-blanco; cuarto á D. Florencio Arroyuela; quinto á D. Francisco Canduela; sexto á D. José Urrejola; sétimo á D. José Vilamala; y octavo á D. José Dominguez. (Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de Filipinas de 2 de Octubre último, aquellas islas continúan disfrutando de completa tranquilidad.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

En cumplimiento del art. 2.º del reglamento para el gobierno interior del Senado, los Sres. Senadores efectivos y admitidos, presentes en la capital, que con la anticipación prevenida en el 1.º han de pasar á su secretaria nota de sus nombres y señas de su habitacion, deben concurrir al palacio del mismo á las doce de la mañana del jueves 30 del corriente mes para empezar á la una de su tarde la primera junta preparatoria de la próxima legislatura.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Marzo.

Escriben de la frontera de Hungría el 4 del corriente á la Gaceta de Augshurgo:

Segun las noticias que recibimos de Constantinopla se considera como casi inevitable un rompimiento entre la Puerta otomana y la Rusia por consecuencia de los asuntos de la Servia, si el Divan no renuncia al sistema que ha adoptado. Se dice que Mr. de Boutenief hace preparativos que parecen indicar la posibilidad de su partida. Se decía que el Austria se haria la mediadora entre la Rusia y el Sultan en las diferencias concernientes á la Servia; pero esta noticia no se ha confirmado. En Servia el estado de las cosas no es nada lisonjero: por todas partes reinan el desorden y el descontento. La amnistia publicada por el Gobierno no es otra cosa que una amonestacion á los insurgentes para que vuelvan á sus hogares: ninguno de ellos se ha aprovechado de este favor.

Algunos periódicos han anunciado que hay una especie de rivalidad entre el principe Milosch y sus hijos. Esta noticia no tiene fundamento. (Comm.)

Aunque han pasado ocho meses despues del grande incendio ocurrido en Hamburgo, una carta de dicha ciudad asegura que hace pocos dias se ha encontrado un monton de trigo encendido bajo los escombros, en términos de tener que recurrir á una bomba de incendios para apagarle. (Const.)

En contestacion á las reclamaciones de algunos fabricantes ingleses que habian solicitado se negociase cerca del Gobierno frances para conseguir la abolicion de los derechos últimamente impuestos sobre las lanas y tejidos de Inglaterra, el secretario del conde de Aberdeen ha declarado por medio de una circular, inserta en el *Globe*, que se han entablado las negociaciones, pero sin éxito. Hace saber á los peticionarios que no hay esperanza de conseguir la reduccion solicitada, á lo menos por ahora. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 21 de Marzo.

Insertamos con gusto la contestacion que el secretario de la diputacion provincial da al artículo de la *Posdata*, en que con la malicia que acostumbran los diarios de la oposicion se atacan las elecciones de esta provincia. La delicadeza del que suscribe la contestacion inserta no le ha permitido decir algo más para confusion del que la ha motivado y de todos sus amigos políticos. Nosotros sin embargo diremos que la diputacion de Valencia no necesitaba aumentar electores para que triunfara el partido del progreso. Y si hay alguno que no esté convencido de la certeza de esta proposicion, recuerde las elecciones pasadas, en que no obstante de ser compuesta la diputacion de retrógrados, retrógrado el Gobierno y retrógradas las autoridades todas subalternas, el progreso triunfó por una mayoría considerable. Diremos también que si algun aumento notable se ha hecho en las listas electorales de la provincia de Valencia, ninguno lo ha sido más que el que hizo la diputacion retrógrada en 1839 y 40, que añadió más de 70 nombres al censo electoral. Nosotros sin embargo no nos escandalizamos de ello, porque conocedores de la riqueza y grande extension de la provincia de Valencia, todavia extrañamos el corto número de electores que en ella constan; y no extrañaremos que á proporcion que se vaya animando, como es natural y sucede en los países libres, el movimiento electoral, asciendan aquellos á algunos miles más. Últimamente, añadiremos que la mayoría tan extraordinaria que en las presentes elecciones ha obtenido el progreso en esta provincia no puede ser fruto de intrigas é ilegalidades. Estas podrán conducir á las urnas algunos centenares de votos; pero más de 100 que ha tenido el progreso en Valencia, jamás. Y este número, comparado con el casi insignificante que ha obtenido el partido de la oposicion, á pesar de sus marcadas infracciones de ley, que le dieron en Alcala más de 700 votos, demuestra lo que tantas veces hemos repetido, á saber: que en la provincia de Valencia, como eminentemente liberal, nunca triunfarán otros principios que los del progreso legal, cualesquiera que sean las influencias que quieran aprovecharse en contra de los mismos.

Sres. redactores de *La Tribuna*. = Por una casualidad ha llegado á mis manos el núm. 371 del periódico titulado *La Po-*

invasión y conquista de su agigantada rival, y la tentativa de esta última para someter á los rebeldes de Yucatan; hechos que hasta ahora no han presentado resultados decisivos. Entretanto los negocios se complican en el interior: Santana, descontento con el Congreso, que en la confección de un nuevo pacto constitucional no se amolda á sus miras, se ha separado por un tiempo ilimitado de la presidencia cuando al parecer era mas necesario en ella, y se preparan nuevas borrascas para el porvenir. En los Estados restantes en que hoy se halla dividida la América española no percibe el extranjero imparcial mayor cordura ni mayor firmeza de designios: atormentados por facciones intestinas, destrozándose mutuamente en luchas atroces y sanguinarias, se debilitan y empobrecen, incapacitándose para oponer una resistencia eficaz contra un invasor astuto y poderoso. ¿Puede darse cosa mas triste que, mientras la ambición extranjera, cubriéndose bajo la bandera de la *única estrella*, se apodera por el Norte de las mas bellas provincias de Méjico, y mina por el Mediodía el territorio de Goatemala, estas dos Repúblicas hermanas se disputen el territorio de Socónusco, y estén casi á punto de venir á las manos? Nuestros lectores habrán visto en el número de este papel, correspondiente al 10 del mes que espira, la enérgica reclamación del Gobierno de Centro-América, y así excusamos dilatarnos mas sobre tan desagradable asunto.

Cuestiones al parecer de mayor importancia, é indefectiblemente de mas difícil resolución que estas miserables rencillas políticas, ocupan hoy la atención de los Gabinetes y de cuantas personas se interesan en el bienestar de la humanidad. En los Estados-Unidos el Presidente Mr. Tyler ha tenido frecuentes ocasiones de demostrar la firmeza de carácter y la estabilidad de principios que ya otra vez le hemos elogiado. La lucha obstinada que divide á los partidos en aquel país puede reasumirse en seis puntos principales:

1º La erección de un Banco nacional, y por consecuencia la consolidación del ominoso sistema del papel-moneda.

2º La distribución proporcional del producto de las tierras públicas entre los Estados de la Union con perjuicio del tesoro federal.

3º La ley de bancarotas, que absuelve á los deudores haciendo ilusorias las justas reclamaciones de los acreedores.

4º La continuación con auxilio de nuevos empréstitos de ciertos trabajos públicos emprendidos en momentos de entusiasmo, y cuya inutilidad ya es notoria.

5º La modificación del pacto federal, debilitando el poder ejecutivo, é impidiéndole el libre uso de sus prerogativas.

Y 6º La protección de la industria indígena por medio de los exagerados derechos de importación.

Estos seis puntos han sido defendidos con increíble empeño por una gran mayoría del Congreso y del Senado, y combatidos por el Presidente con increíble perseverancia; y aunque sus adversarios obtuvieron la victoria en el tercero y en el sexto, la fuerza de la opinión pública y la mas irrecusable de los hechos asegura el triunfo definitivo al Gefe de la Union. Los nuevos y monstruosos aranceles americanos han sido reprobados enérgicamente por todas las naciones comerciales, y el Gobierno belga ha decretado contra ellos vigorosas represalias que hieren en la parte mas sensible al pueblo de los Estados-Unidos. Entretanto las importaciones son cada dia mas raras; y el tesoro federal, alimentado exclusivamente por las aduanas, es el único que padece. "De consiguiente el Gobierno americano se encontrará mas escaso de recursos que nunca, y la bancarota continuará todavía por mucho tiempo reinando á su lado. En cuanto al país, propiamente dicho, la disminución de las cosechas que afluirán á los mercados del Sur, presentarán á nuestro entender un extraño contraste entre su situación y la del Gobierno. En efecto, el mecanismo democrático de la Union americana está combinado de tal manera, que nada es mas excentrico á la esfera de acción popular que el Gobierno imaginado para representarla. Las condiciones de existencia de aquella son enteramente independientes de las de este. El Gobierno americano no se adhiere á las entrañas de la sociedad: es una especie de globo aereostático elevado sobre ella sin comunicacion ni relacion. Se ha fijado su subsistencia únicamente sobre el producto de las aduanas, que forman su dominio exclusivo é incierto y su reino nominal. De semejante situacion puede resultar que el cuerpo social se enriquezca á la vez por el acrecimiento de sus productos interiores y por la disminución en las entradas del extranjero, mientras que el Gobierno no se beneficie en nada por el primer incidente, y se arruine por el segundo. El año entrante puede presentarnos este doble efecto contradictorio, que el Gobierno sea tanto mas pobre cuanto el pueblo sea mas rico y *ricoversa*." Hemos traducido al pie de la letra estas luminosas reflexiones de un excelente periodista extranjero que escribe en el país de que vamos hablando, así porque son nuevas, como porque demuestran con la mayor claridad uno de los vicios mas asombrosos de la Constitución política de la Union, contemplada por algunos como la realización mas perfecta del sistema de representación popular.

Estas mismas cuestiones industriales y sociales, en cuyas redes se debaten inútilmente los Estados-Unidos, y ante las cuales parecen de importancia muy secundaria las discusiones políticas, agitan de la propia manera á las naciones del antiguo continente, que en vano les buscan resolución satisfactoria. Ya se han ensayado sin el menor éxito los tratados de comercio, los puertos francos, las uniones de aduanas, las primas de exportación, los recargos de importación, las prohibiciones: se han variado, modificado y atormentado de cien maneras diferentes los aranceles, y el mal sin embargo crece de dia en dia, y se hace cada vez mas intenso y difícil de remediar: y ¿cómo remediarle cuando es una consecuencia precisa é inevitable del largo periodo de paz y prosperidad sin ejemplo que están disfrutando todas las naciones cultas del globo? Oigamos las sabias observaciones que con motivo del tratado de comercio que intentan celebrar la Francia y la Gran Bretaña hace un instruido corresponsal del *Courrier des Etats-Unis*.

"La cuestión que se discute entre ambos países es esta: La Francia es esencialmente un país agricultor; la Inglaterra esencialmente industrial. La primera procura dar salida á los productos de su suelo, y la segunda á los de sus fábricas. La Francia dice á la Inglaterra: tomad mis vinos y mis aguardientes; la Inglaterra contesta: tomad mis algodones, mis linos, mis lanas y mis herrajes. La oferta como se ve es formal por ambas partes; mas ninguna se apresura á aceptarla: antes por el contrario, la Inglaterra opone á los vinos ligeros y á

los aguardientes saludables de Francia su ingrata cerveza, la ginebra de Holanda, y los brandis de manufactura británica, que embrutecen la inteligencia, y son para los miserables operarios de sus fábricas lo que el opio para los chinos.

"La Francia por su parte se maneja del mismo modo con respecto á la Inglaterra, y elabora mas mal y á precios mas subidos los objetos manufacturados que le ofrece aquella nación: ademas protege sus fábricas imperfectas por medio de derechos de importación sobre las manufacturas inglesas, así como la Inglaterra protege su cerveza y sus espíritus de grano contra el vino y los aguardientes de Francia, imponiendo á estos enormes derechos á su entrada. Cada uno se encastilla en su casa, y se contenta con gritar al vecino: ¡*comprad mi oro!* A la que el vecino contesta: ¡*compadre, ¿es platero!*

"Por mas vueltas que se den á la cuestión vendremos siempre á parar en este absurdo resultado: *todo el mundo vende, y nadie quiere comprar: la Europa está colmada de productores, y carece de consumidores proporcionados á su producción.* Cada una de las naciones europeas manufactura como si hubiese de tener por mercado todo el continente, y viene á parar por consecuencia inevitable de esta situación á no tener mas mercado que el que limitan sus propias fronteras: de forma que se encuentran todas en la situación en que se veria Sheffield si hubiese de consumir toda la obra de cuchillería que elabora, ó San Claudio, obligado á vender á sus costureras los millones de agujas que fabrica.

"Nos parece que ya seria tiempo de que se pensase en salir de este laberinto, y que este fin no se logrará con los medios que hasta ahora se han imaginado. En vano estableceremos uniones de aduanas con la Gran-Bretaña, la Bélgica, el Austria, la Alemania y todas las naciones del continente: la cuestión se complicaría en lugar de aclararse; la dificultad, lejos de resolverse, se agravaría con toda la suma de mercancías que afluirían al comun mercado. Seguimos pues una senda extraviada, y de esta verdad pueden convencernos los clamores que alternativamente levantan las industrias amenazadas, los forjadores de hierro, los constructores de máquinas, los que elaboran las hilazas, los tejedores &c."

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Excmo. Sr.: Deseoso el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa de mejorar el aspecto y ornato público de la población, acogió con satisfacción el pensamiento que V. E. tuvo á bien someter á su ilustrada consideración para embellecer el paseo del Prado en la parte del de Recoletos, formando un hermoso salon arbolado, que lleve el nombre de *La independencia nacional*, erigiendo en su centro un monumento destinado á perpetuar la memoria de las victorias conseguidas en la guerra de la independencia. Formados los oportunos planos por el arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador, graduando el costo de su ejecución en 2.257,536 rs. 17 mrs., aprobados por la academia nacional de S. Fernando y Excmo. diputación provincial, así como los medios propuestos para su realización, que son los de una suscripción nacional en que puedan tomar parte todos los verdaderos españoles, contribuyendo á esta obra grandiosa, el ayuntamiento ha creído deber colocarse al frente de dicha suscripción por la cantidad de 1000 rs.

El ayuntamiento, al disponer que los productos de la suscripción mencionada ingresen en el Banco español de S. Fernando, ha creído conveniente cometer la ejecución del indicado proyecto á una junta central, presidida por V. E., y compuesta de los vocales los Sres. D. Juan del Hoyo y D. Guillermo Sampedro, regidores; de los procuradores síndicos D. Gregorio María de Ibarrola y D. Simon Santos Lerin; de los vecinos mayores contribuyentes conde de Guaqui, duque de Osuna, D. Joaquin de Fagoaga, D. Vicente Juan Perez y D. Pablo Collado, y del director de dicho establecimiento, sin perjuicio del nombramiento de una junta de provincia, así en esta como en las demas del reino.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1843.—Cipriano María Clemencin.—Excelentísimo Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, alcalde primero constitucional.

Excmo. Sr.: El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta villa, deseoso de mejorar el aspecto y ornato de la misma, se ha servido aprobar la propuesta que con tal objeto le fue hecha por el Excmo. Sr. alcalde primero, relativa á formar en el paseo de Recoletos un grandioso salon que compita con el del Prado, y sea una continuación del del monumento del 2 de Mayo, erigiéndose en su centro un monumento destinado á perpetuar las glorias de la nación española en la guerra de la independencia.

Formados los oportunos planos por el arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador, y aprobados por la academia de Nobles Artes de San Fernando, el ayuntamiento, en uso de la autorización que ha obtenido de la Excmo. diputación provincial, ha determinado abrir una suscripción voluntaria para ocurrir á los gastos de la erección de dicho monumento y apertura del salon, presupuestos en 2.257,536 rs. y 17 mrs., colocándose al frente de dicha suscripción por la suma de 1000 rs., y cometiendo la ejecución del proyecto á una junta central, bajo la presidencia de dicho Excmo. Sr. alcalde primero, compuesta de los Sres. D. Juan del Hoyo y Don Guillermo Sampedro, regidores; D. Gregorio María de Ibarrola y D. Simon Santos Lerin, procuradores síndicos, y de los vecinos de esta capital los Excmos. Sres. conde de Guaqui, duque de Osuna, D. Joaquin de Fagoaga, y de los Sres. Don Vicente Juan Perez y D. Pablo Collado, en union con el señor director del Banco español de San Fernando, en cuyo establecimiento y sus dependencias en las provincias se han de depositar las cantidades que se reúnan para tan patriótico objeto.

El ayuntamiento ha creído asimismo muy conveniente para la mas pronta realización del pensamiento indicado se nombren juntas en las capitales de provincia, que en comunicacion con la central, fomenten y promuevan la suscripción. Con cuyo objeto y por lo respectivo á la de esta capital, ha nombrado por unanimidad á V. E., presidente, y vocales á los Sres. Don Juan Muguero é Iribarren, marques de Remisa, D. Manuel

Cantero, D. Juan Sevillano, D. José Salfont, D. Manuel Matea, D. Juan Manuel Calleron y D. Juan Valez, confían lo el ayuntamiento que esta junta prestará toda la cooperación que le reclame la central para realizar el proyecto.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia, satisfacción y efectos oportunos, en el supuesto de que para los mismos lo hago igualmente á los expresados señores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1843.—Cipriano María Clemencin, secretario.—Excmo. señor D. Joaquin María Ferrer.—Es copia.—Clemencin.

En otra ocasión hemos tenido el gusto de elogiar el establecimiento de librería y gabinete de lectura que tiene en esta corte D. Casimiro Monier (1), y hoy tambien lo tenemos en anunciar que cada dia lo va mejorando, y que puede competir con los de la misma clase que existen en el extranjero. Segun el prospecto que este señor acaba de publicar, y que tenemos á la vista, su establecimiento abraza varios ramos de indispensable utilidad, y que contribuirán eficazmente al desarrollo de la instruccion en toda clase de conocimientos.

La *Biblioteca de ciencias y artes*, situada en una localidad cómoda, espaciosa y bien adornada, ofrece á los aficionados á la lectura una inmensidad de obras escogidas, en las que por un módico precio, y sin necesidad de comprarlas, pueden imponerse en los adelantos que en otros países están haciendo diariamente las artes y las ciencias. Pueden tambien los lectores llevar estas obras á sus casas por un tiempo determinado, presentando la garantía necesaria. Ademas en dicha galería se admiten en depósito para su venta toda clase de obras en español que en otros puntos no tengan salida.

El *Gabinete de lectura*, situado en dos salas, comprende la primera los mejores y mas interesantes periódicos y folletos que se publican en Madrid y en las provincias; y en la segunda todo lo mas notable que en este género se publica en Francia, Inglaterra y Alemania. Tambien se facilitan libros, escogiendo en los catálogos que se manifestarán al efecto.

Otro ramo de no menos conocida utilidad abraza el establecimiento del Sr. Monier, y es una *Agencia de comercio*. Esta agencia se encarga de todos los asuntos que conciernen al comercio en general; recaudaciones y cobranzas de Gobiernos y particulares, tanto en España como fuera de ella, y de las liquidaciones y arreglos de libros comerciales.

Y finalmente, para que nada falte en tan vasto establecimiento, se le ha unido el tan acreditado de baños de la Fontana de Oro. En él se hallarán baños de todas clases, de todos los grados de calor y en todas las épocas del año. Se ha preparado un salon de descanso, y en él hallarán los concurrentes, á los precios ordinarios, chocolate, té, café, caldo &c.

No podemos menos de felicitar al Sr. Monier por sus esfuerzos para plantear en esta corte un establecimiento tan útil como necesario, y creemos que nunca le faltará concurrencia.

(1) Calle de Zayas (antes Carrera de San Gerónimo), número 10.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º Ultima representación de la comedia nueva, original de D. Manuel Breton de los Herreros, en tres actos y en verso, titulada

UN NOVIO A PEDIR DE BOCA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con el aplaudido sainete, cuyo título es

LA FAMILIA DEL TIO MELERO,

cuyos principales papeles estan á cargo de los Sres. Cubas y Fernandez.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse inmediatamente, á beneficio del actor D. Mariano Fernandez, la comedia nueva, en dos actos, escrita en frances por Scribe, y traducida al castellano con el título de

CAER EN SUS PROPIAS REDES,

y la tonadilla nueva, escrita expresamente para este beneficio, titulada

GEROMA LA CASTAÑERA.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana martes se ejecutará la acreditada comedia en cinco actos, titulada

LOS DOS SOBRINOS.

Intermedio de baile.—Sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se volverá á ejecutar el gran baile nuevo, mitológico, en cuatro actos, dividido el último en dos cuadros, titulado

LOS TITANES,

6 SEA

LAS CUATRO EDADES DEL MUNDO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNT.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.